



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

- 148-** Bases para la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guarderías dependientes de la ciudad autónoma de Ceuta. **Pag 3873**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 143-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Jardines, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Tribunal Calificador. **Pag 3888**

- 145-** Decreto de fecha 26 de febrero de 2016, por el cual se designa suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, durante su ausencia, a la Consejera de Asuntos Sociales **Pag 3889**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 147-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes de pago. **Pag 3890**

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 144-** Rdo. Resolución Administrativa en la que es parte interesada D. Mohamed Abdelah Ahmed **Pag 3891**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 146-** Información pública del Proyecto para la extracción de arena de la Playa del Tarajal a la del Chorrillo en Ceuta, con objeto de reponer el perfil de la Playa "Chorrillo III" y mejorar la accesibilidad a sus aguas. **Pag 3891**

### ANUNCIOS

- 149-** PROCESA-Resolución provisional I convocatoria de subvenciones públicas del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020". **Pag 3891**

## DISPOSICIONES GENERALES

**148-. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERÍA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA SITA EN EL EDIFICIO AMOR FRATERO), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL “LA PECERA”), Y/O CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, PARA EL CURSO 2016/2017.**

### PRINCIPIOS GENERALES

Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social,(guarderías, Escuelas Infantiles), se atribuyen competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 22/06/2015, a la Consejería de Educación y Cultura le corresponde el ejercicio de dichas competencias en materia de guarderías infantiles.

Así mismo, corresponde a esta Administración Local:

- a) Regular la admisión de alumnos/as (entre 0 y 3 años) en centros públicos de la Ciudad.
- b) Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.
- c) Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación y Cultura, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

En consecuencia, la organización y el funcionamiento de este servicio tienen en cuenta, además de la educativa, otras funciones sociales que favorezcan dicha conciliación.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil, en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y N<sup>º</sup> Sra. de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil “La Pecera”), y/o centros privados concertados, para el curso 2016/2017.

### Artículo 2. Destinatarios de las plazas

1. Pueden solicitar plaza los padres de los niños residentes en Ceuta cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil.

2. Pueden solicitar plaza igualmente los padres de los niños cuyo nacimiento se prevea en fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2016/2017. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo del niño.

3. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionada a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.

### Artículo 3. Plazas escolares

1. Los centros educativos ofertarán las plazas escolares vacantes en cada uno de los tramos de edad y en número no superior al autorizado por la Consejería de Educación y Cultura.

2. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a la reserva de una plaza escolar en el mismo para el curso siguiente, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Esta reserva se realizará en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria. Las plazas escolares que no se hayan reservado, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.

3. En cada centro educativo se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, el cupo de plazas que contempla la normativa vigente para niños y niñas con discapacidad, pasando las que no se cubran por esta reserva al régimen general de acceso.

4. El número total de plazas públicas vacantes objeto de la presente convocatoria son 303, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

<b>Guardería I “N. Sra. de África”(Edif. Amor Fraterno)</b>	<b>69</b>
<b>E. Infantil II “Juan Carlos I”</b>	<b>108</b>
<b>E. Infantil III “La Pecera”</b>	<b>126</b>

5. Al objeto de ampliar el número de plazas para Educación Infantil ofertadas, la Ciudad Autónoma de Ceuta promueve un contrato con centros privados, supeditándose la concesión de plazas en estos centros a la efectiva adjudicación y ejecución del referido contrato.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2, podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidas las dieciséis semanas a 1 de septiembre del año en que solicita la plaza.
- b) Que no cumplan los tres años con anterioridad al 31 de diciembre de aquel en que se solicita la plaza.
- c) Que la persona o personas que ejerzan su guardia y custodia y con las que convivan tengan documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o sean nacionales de algún país de la Unión Europea.
- d) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en Ceuta.

2. Asimismo, podrá solicitarse plaza escolar, para niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación al comienzo del curso, debiendo acreditarse su nacimiento durante el plazo de trámite de audiencia o alegaciones al que hace referencia el artículo 11.2 de la presente convocatoria.

### **Procedimientos de admisión**

#### **Artículo 5. Procedimiento de reserva de plazas escolares**

1. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a continuar escolarizados en el mismo en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Para ello sus representantes legales presentarán la solicitud, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del 7 de Marzo de 2016, en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el niño o la niña, conforme al modelo incluido en el Anexo III. Dicho Anexo III será entregado por los centros y estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación y se presentará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la dirección de los respectivos centros.

2. La dirección de los centros publicará en los respectivos tablones de anuncios el referido plazo para solicitar reserva de plaza escolar.

#### **Artículo 6. Procedimiento ordinario de admisión de solicitudes y documentación**

1. La solicitud se cumplimentará conforme a los modelos incluidos en el Anexo I y II, de la presente convocatoria, debidamente firmados por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del/la menor; así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad, hasta un máximo de tres y que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles II y III, la Guardería I y las oficinas de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dichos anexos estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

2. La solicitud de plaza escolar será única. La presentación de más de una solicitud (procedimiento de reserva y ordinario) conllevará la desestimación de al menos una de ellas.

3. La solicitud de plaza escolar deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación establecida en el artículo 7 y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente convocatoria.

4. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

#### **Artículo 7. Documentación**

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.

Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. (Anexo II).

Si en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no constaran los datos fiscales solicitados sobre el interesado, este deberá aportar directamente los certificados de la administración tributaria correspondientes al ejercicio fiscal que se determine en la convocatoria de admisión. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta, deberán aportar certificado de no obligatoriedad expedido por la Agencia tributaria y justificar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial. En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

#### **Documentación justificativa de la situación familiar:**

Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del título de Familia Numerosa.

Certificado que acredite el grado de minusvalía correspondiente de los padres o de los hermanos del alumno expedido por el organismo competente.

Documentación que avale la condición de acogimiento familiar.

Si la solicitud corresponde a un niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite su fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

#### **Documentación justificativa de la situación laboral:**

Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.

Los certificados de invalidez total equivalen, a efectos de baremo, a trabajo a jornada completa. Se aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**Fotocopia de documento bancario** donde figure el número de cuenta, incluido el IBAN, donde desea que se le carguen las tasas por prestación de servicios de guarderías, si resulta beneficiario de una plaza.

**Otros documentos** acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

**Justificación de la monoparentalidad:** cuando en el Libro de Familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuran el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, debe justificar tal circunstancia en la solicitud. Para ello será necesario aportar uno de los siguientes documentos:

En caso de existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
  - Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen la situación de separación de hecho.
  - Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
  - Certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
- Sentencia de relaciones paterno filiales o resolución judicial referente al menor.

Orden de Alejamiento en el caso de Víctimas de Violencia de Género.

Padres estudiantes: fotocopia de la matrícula.

#### **Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos para participar en el procedimiento ordinario de admisión en los centros educativos, será de un mes natural a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la guardería, escuela infantil o centro privado por el que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del/la menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación

relacionada en el artículo 6, se presentará en las oficinas de Registro General de la Ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900701062.

#### **Artículo 9. Sistema de acceso**

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

Rentas anuales de la unidad familiar.

Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Conciliación de la vida laboral y familiar.

Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

#### **Artículo 10. Criterios de valoración**

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro:
  - 1.1. Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro..... 4 puntos.
  - 1.2. Por cada uno de los hermanos siguientes ..... 3 puntos.
2. Rentas anuales de la unidad familiar.
  - 2.1. Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico del 2015 y el número de integrantes de la misma en el año actual.  
Serán miembros computables:
    1. El/la solicitante.
    2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
    3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
    4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
    5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
    6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
    7. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

#### **Umbral 1**

<i>Familias de dos miembros</i>	<i>7.307€</i>
<i>Familias de tres miembros</i>	<i>10.647€</i>
<i>Familias de cuatro miembros</i>	<i>13.964€</i>
<i>Familias de cinco miembros</i>	<i>17.273€</i>
<i>Familias de seis miembros</i>	<i>20.509€</i>
<i>Familias de siete miembros</i>	<i>23.672€</i>
<i>Familias de ocho miembros</i>	<i>26.764€</i>

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

**Umbral 2**

<i>Familias de dos miembros</i>	<i>24.812€</i>
<i>Familias de tres miembros</i>	<i>33.678€</i>
<i>Familias de cuatro miembros</i>	<i>39.996€</i>
<i>Familias de cinco miembros</i>	<i>44.704€</i>
<i>Familias de seis miembros</i>	<i>48.259€</i>
<i>Familias de siete miembros</i>	<i>51.775€</i>
<i>Familias de ocho miembros</i>	<i>55.275€</i>

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

<i>a) Rentas iguales o inferiores al umbral 1</i>	<i>2 puntos.</i>
<i>b) Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2</i>	<i>1 punto.</i>
<i>c) Rentas superiores al umbral 2.</i>	<i>0 puntos.</i>

**3. Concurrencia de discapacidad:****3.1. Alumno/a**

- a) Minusvalía superior al 65 % ..... 4 puntos.  
 b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 3 puntos.

**3.2. Hermanos, padres o tutores.**

- a) Minusvalía superior al 65 %..... 2 puntos.  
 b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 0.5 puntos.

**4. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: **3 puntos.**

- a) Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.  
 b) Trabajo acreditado en familias monoparentales.  
 c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: **2 puntos.**

- a) Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.  
 b) Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.  
 c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, siendo éstas: **1 punto.**

- Uno de los progenitores trabajando a jornada completa o parcial y otro en situación de desempleo.  
 Ambos progenitores en situación de desempleo realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados.

**5. Otros Criterios Sociales.****5.1 Situación de familia numerosa:**

- Categoría general..... 1.5 punto  
 - Categoría especial..... 2 puntos

5.2 Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento..... 1,5 puntos.

5.3 Drogodependencia acreditada de algún progenitor..... 1,5 puntos.

- 5.4 Monoparentalidad acreditada ..... 1,5 puntos.
- 5.5 En el supuesto de hermanos/as nacidos, o que vayan a nacer, de parto múltiple (gemelos, mellizos)..... 1 punto por hijo.
- 5.6 Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Órgano Instructor del procedimiento o debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización hasta ..... 2 puntos.

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple, se garantizará que si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

#### 6. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de grave riesgo.

Se entiende como situación de grave riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

#### Artículo 11. Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación, por este orden:

<i>1. Mayor puntuación por discapacidad.</i>
<i>2. Mayor puntuación por situación laboral.</i>
<i>3. Mayor puntuación por situación familiar.</i>
<i>4. Mayor puntuación por renta.</i>
<i>5. Por sorteo.</i>

#### Artículo 12. Tramitación y resolución

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad.

1.- El órgano instructor tendrá asignadas específicamente, las siguientes atribuciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días naturales para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dicta-

da en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tabloneros de anuncios de la Ciudad.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- La propuesta de resolución provisional se notificara a los interesados, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, lo que marcará el comienzo del plazo, concediéndose 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

3.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

### **Artículo 13. Formalización de la matrícula y cálculo de cuotas**

1. Las familias formalizarán la matrícula en los plazos establecidos para ello. En caso de no haberse formalizado la matrícula en plazo, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada, que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera. La matrícula se formalizará en el impreso oficial Anexo IV, que se facilitará en los respectivos centros.

2. El plazo para formalizar la matrícula será de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública o concertada en la que haya sido admitido/a el niño o la niña. Si el centro permaneciera cerrado durante el periodo de matrícula anteriormente referido el interesado estará obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad dicha matrícula en el plazo anteriormente reseñado.

3. En el caso de que la matrícula se formalice en periodo distinto al ordinario, el interesado deberá además presentar en la oficina del Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los quince días siguientes a la formalización de la misma.

4. Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera y pasando el interesado a ocupar la última posición en dicha lista.

5. En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación y Cultura, lo que dará lugar a la pérdida de la plaza y a una nueva adjudicación, según el orden establecido en la lista de espera.

6. Las plazas adjudicadas a los interesados que se encuentren en lista de espera se notificarán de forma directa al centro de admisión, teniendo el interesado un plazo de 5 días, desde que se le comunica para formalizar la matrícula. Finalizado este plazo se cursará baja del mismo, adjudicando dicha plaza al siguiente interesado en la lista de espera.

### **Artículo 14. Listas de espera**

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prioridad establecida por los solicitantes en el proceso de solicitud.

En los centros privados contratados se cubrirán las vacantes ofertadas por éstos siguiendo de forma rigurosa el orden establecido por la lista de espera descrita en el párrafo anterior.

Agotada la lista de espera se procederá a una segunda vuelta con los solicitantes que por cualquier motivo no obtuvieron plaza en la primera ( salvo renuncia expresa a su solicitud ).

### **Artículo 15. Solicitudes fuera de plazo**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo solo se tendrán en cuenta una vez concluidas las dos vueltas de la lista de espera y siempre y cuando no existan candidatos a ocupar la plaza. Serán tenidas en cuenta por orden de entrada en el registro de su solicitud y por el grupo de edad al que pertenezcan.



**Artículo 16. Cobertura de vacantes y bajas.**

*La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada.*

- 1. Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con niños de la lista de espera por orden de puntuación y grupo de edad. Los que renuncien a ocupar la vacante pasarán a ser tenidos en cuenta en la segunda vuelta de la lista de espera.*
- 2. Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años, y el primer niño de la lista de admitidos no ha nacido en la fecha en que se ha producido la vacante, se ofrecerá la plaza al siguiente niño nacido de la lista. La solicitud para el niño no nacido mantendrá su posición en la lista de espera.*
- 3. Si, realizada la convocatoria ordinaria, no existiera demanda para cubrir las plazas en los centros privados concertados, se procederá a cubrir estas vacantes con el siguiente procedimiento:*
  - En primer lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente anterior al de las vacantes existentes.*
  - En segundo lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente posterior al de las vacantes existentes.*
  - En tercer lugar, con solicitudes presentadas fuera de plazo y por orden de entrada.*
- 4. Las vacantes de plazas de alumnos con necesidades educativas especiales no cubiertas por falta de solicitudes se incorporarán al proceso ordinario de admisión con anterioridad a su resolución definitiva.*
- 5. Las vacantes de niños con necesidades educativas especiales que se generen a lo largo del curso, de no haberse cubierto con alguno de los procedimientos anteriores, se cubrirán con la lista de espera.*

*Bajas en las plazas adjudicadas:*

*Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito por los padres de los alumnos a la dirección del centro, para proceder al establecimiento de la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.*

*Causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar sin causa justificada notificada por las familias y los que, una vez incorporados, no asistan al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. Asimismo, causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro una vez cumplidos los cuatro meses de edad.*

*Así mismo, serán causas de baja en la Guardería y las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:*

*Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.*

*Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.*

*Incumplimiento de la normativa interna del Centro.*

*Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.*

*Falta de abono de la tarifa durante dos meses.*

*Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a.*

En los supuestos anteriormente mencionados los solicitantes no formarán parte de la segunda vuelta en la lista de espera.

**Artículo 17. Facultades de interpretación.**

Se faculta a la Consejera de Educación y Cultura para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

**Artículo 18. Consentimiento de los solicitantes de plaza objeto de esta convocatoria.**

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas o concertadas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura ) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

#### **Artículo 19. Normativa aplicable.**

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
- 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97).
- 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
- 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
- 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
- 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

ANEXO I  
**ESCUELAS INFANTILES**

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.		
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)	
Estado civil	Del padre:		De la madre:		
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x			De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x	
	Seguridad Social	MUFACE	Seguridad Social	MUFACE	
	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:
	SI	NO	SI	NO	SI

**Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN más 20 dígitos)**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

**DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

Si durante el curso 2015/2016 tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública y/c centro privado concertado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Centro		
		A. Fraternal	J. Carlos I	La Pecera

**CENTROS QUE SOLICITA: IMPORTANTE SOLO SE PODRÁN MARCAR 3 CENTROS**

(En el supuesto de que se concertasen plazas en Centros de Educación Infantil privados indique su zona de preferencia.)

Indique el orden de preferencia (marque del 1º AL 3º)	Zona de preferencia.
<b>CENTROS PUBLICOS</b>	<b>CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS</b>
Guardería I Nº Sra. de Africa (Amor Fraternal)	Zona 1 (Centro)
Escuela Infantil II (Juan Carlos I)	Zona 2 (Morro)
Escuela Infantil III (La Pecera)	

**DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:**

<b>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</b>	
<input type="checkbox"/>	1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>	2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/>	3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
<input type="checkbox"/>	6. Fotocopia del número de cuenta.
<b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b>	
<input type="checkbox"/>	7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, Certificaciones de cobro de pensiones, etc...)

<b>Firma del solicitante</b>	<b>DATOS PARA LA NOTIFICACION</b>	
	Nombre _____ :	
	Domicilio: _____	
	Localidad: _____	Provincia: _____
	C.P.: _____	
	Teléfono fijo: _____	Teléfono móvil: _____
Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, anote su teléfono y/o e-mail.		
_____		

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

I

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

ANEXO II**ESCUELAS INFANTILES**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015.**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICIÓN FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

(Únicamente mayores de 18 años)

<b>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

Ceuta, a..... de..... de 20....

## ANEXO III

## RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES CURSO 2016/2017

CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS

Nº DE EXPEDIENTE: 

<input type="checkbox"/> Guardería N.ª Sra. África (A. Fraterno)	<input type="checkbox"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> E. Infantil III (La Pecera)
--	---	--

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

## Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN mas 20 dígitos)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

## DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/> Fotocopia de la cartilla bancaria.
---

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles, en las Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

## ANEXO IV

## IMPRESO DE MATRÍCULA CURSO 2016/2017

CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA

Nº DE EXPEDIENTE:

<input type="checkbox"/> Guardería I Nª Sra. África (A. Fraternal)	<input type="checkbox"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> E. Infantil III (La Pecera)
--	---	--

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

## Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN mas 20 dígitos)

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

## DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Cartilla Vacunaciones.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles, en las Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**143-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad de Ceuta número 23, de fecha 22 de septiembre de 2015 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 310 de fecha 28 de diciembre de 2015, para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015, se procede a la publicación de la lista definitiva.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45070496-H	BELTRÁN	ARQUES	JOSÉ MANUEL

#### EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

#### **Presidente:**

Titular: D<sup>a</sup>. M. José Expósito González  
Suplente: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro

#### **Secretario:**

Titular: D. Miguel Angel Villena Valladares  
Suplente: D. Rafael Matres Quesada

#### **Vocales:**



Titulares: D. Jorge Cruces Martos.  
D<sup>a</sup> Consuelo López Chuecos.  
D<sup>a</sup> Maria Teresa Reinoso Garcia  
D. Jose Miguel Antunez González  
D. José Manuel Villegas Caballero  
D. Jose Antonio López López

Suplentes: D. Sergio Moreno Mateos,  
D<sup>a</sup> M. Luisa Ramirez Fernández  
D. Juan Antonio Osuna Diaz  
D. Juan Carlos Pérez Ortega  
D. Francisco J. Ramirez Muñoz  
D. Marc. Soteras Salvador

Dicho tribunal se reunirá el próximo día **07 de marzo de 2016, a las 09:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

**145-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia, de 22 de junio de 2015, se nombra a Dña Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 22 de junio de 2015.

La Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 02 de marzo de 2016 hasta la fecha de su incorporación por asuntos personales y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración pública.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración pública, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 02 de marzo de 2016 hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 22 de junio de 2015, a Doña Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:  
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

### 147-. ANUNCIO

Autoridad Portuaria de Ceuta

El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo 1, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

**25 de Febrero de 2016**  
**El presidente**  
**Jose Francisco Torrado Lopez**

#### ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	EUROS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/15/26602	09/11/2015	T7	67,34
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/15/26626	09/11/2015	T7	67,34
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/15/26658	09/11/2015	T7	67,34
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/15/26629	09/11/2015	T7	33,67
LISAQUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/15/26716	09/11/2015	T7	66,84
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/15/26656	09/11/2015	T7	33,67
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/15/19024	06/08/2015	T7	33,67
HERNANDEZ SANCHEZ. JOSE	CL DOCTOR MARAVON. N.19 P.1 P	CEUTA	C/15/26599	09/11/2015	T7	67,34
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES. PTL.-A. Nº9	CEUTA	C/15/26625	09/11/2015	T7	67,34
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	ceuta	C/15/26630	09/11/2015	T7	33,67
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/15/26646	09/11/2015	T7	33,67
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/15/26647	09/11/2015	T7	67,34
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/15/26651	09/11/2015	T7	33,67
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/15/26653	09/11/2015	T7	67,34
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/15/26680	09/11/2015	T7	55,69
TRANSPORTES YUSR S.L.U	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/15/26715	09/11/2015	T7	100,26
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ. N.13	CEUTA	C/15/26598	09/11/2015	T7	67,34
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/15/26648	09/11/2015	T7	67,34
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/15/26649	09/11/2015	T7	67,34
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/15/26650	09/11/2015	T7	67,34
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	ceuta	C/15/26668	09/11/2015	T7	29,00
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA. BENITEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/15/26719	09/11/2015	T7	100,26
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/15/31321	30/12/2015	T7	67,34
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/15/31409	30/12/2015	T7	67,34
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6.-6*	CEUTA	C/15/31431	30/12/2015	T7	33,67
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/15/31455	30/12/2015	T7	33,67
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/15/31458	30/12/2015	T7	67,34
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/15/31460	30/12/2015	T7	33,67
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/15/31462	30/12/2015	T7	67,34
LISAQUI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/15/31583	30/12/2015	T7	66,84

**25 de Febrero de 2016**  
**El presidente**  
**Jose Francisco Torrado Lopez**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**144-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 17 de Febrero de 2016 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 31443/03 (42/04) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D<sup>a</sup> Mohamed Abdelah Ahmed, con DNI. 45.104.044D, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 17 de febrero de 2016

**LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO**  
CARMEN LIÑÁN JIMÉNEZ

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**  
**SERVICIO DE COSTAS**

**146-. ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 152.8.b) del Reglamento de General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a *INFORMACIÓN PÚBLICA* lo siguiente:

*Proyecto para la Extracción de Arena de Playa del Tarajal para Aporte a la Playa del Chorrillo en Ceuta'; con Objeto de Reponer el Perfil de la Playa Chorrillo //y Mejorar la Accesibilidad a sus Aguas de Baño. Se Prevé una Extracción de 1.500 m3 de Arena de Zona Próxima a la Playa del Tarajal; en el Periodo comprendido entre el 10 de Marzo y 25 de Mayo de 2016 y un Presupuesto de Ejecución Material de 13.500€.*

El lugar de exhibición de los proyectos, está sito en el Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, "Edificio Trabajos Portuarlos, 2º Planta", s/n. 51.071-CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de febrero de 2016  
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo. Angel Izar de la Fuente Regil

**ANUNCIOS****149-. PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.****“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”**

**Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad y se aprueba la co-

respondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA (actualmente PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA), la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 3 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, la SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. PROCESA y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en este documento regulador o, en su caso, en la convocatoria.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité Técnico de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. También se podrá prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional y de audiencia en el caso de que la propuesta de resolución que haga el órgano instructor se ajuste totalmente a la subvención solicitada.

En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuniquen su aceptación. La falta de aceptación expresa supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

La ya citada resolución, de 14 de diciembre de 2015, resuelve, en su apartado Segundo, Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas o subvenciones públicas, destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, y cuya finalidad es fomentar la participación en acciones formativas dirigidas a mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE (desde el 26 de diciembre de 2016) hasta el 22 de enero de 2016.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS (25.110,00 €) y para dos cursos, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, correspondiendo los siguientes importes máximos:

- 1º.- 12.555,00 € para el curso “Colocador de prefabricados ligeros”

2º.- 12.555,00 € para el curso “Ayudante de cocina”

Concluido el plazo de solicitud establecido en esta 1ª convocatoria de 2015 –establecido desde el 26 de diciembre de 2016 hasta el 22 de enero de 2016-, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por el Comité Técnico de Evaluación, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada conforme a criterios personales, laborales, académicos y sociofamiliares, establecidos en la base 10 del documento regulador, asignándoles la puntuación correspondiente para establecer la prelación de concurrencia.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación, resulta:

	PERFILES PROFESIONALES	
	AYUDANTE DE COCINA	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS
<b>Nº de solicitudes presentadas</b>	57	31
<b>Propuesta provisional de admitidos/as (en virtud de las bases 7 y 10 del documento regulador de la actuación)</b>	15	15
<b>Propuesta provisional de reservas (en virtud de las bases 7 y 10 del documento regulador de la actuación)</b>	36	13
<b>Propuesta provisional de excluidos (en virtud de la base 7 del documento regulador de la actuación)</b>	1	-
<b>Desistidos</b>	5	3

En virtud de la base 5.4 del documento regulador, los/as participantes en las acciones formativas tendrán derecho a la percepción de una beca formativa. La cuantía máxima de la beca formativa contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será de 9 euros por día de asistencia. Dicha ayuda se hará depender –además de la asistencia- de la conducta y aprovechamiento del proceso formativo estando el/la becario/a obligado/a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiéndose suspender su disfrute por su incumplimiento. En base a lo anterior, los/as destinatario/as finales de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 837,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión (cada curso tiene una duración de 465 horas lectivas). La cuantía de la beca mensual se calculará a razón de 9 euros por el número de días lectivos –y de asistencia- que tenga ese mes.

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA –ahora PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

En virtud de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil,

2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista de los expedientes y del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, el órgano instructor, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**SEGUNDO.-** Aprobar, provisionalmente, en virtud de la base 10.4 del documento regulador y de la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por acción formativa, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**TERCERO.-** Denegar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

**CUARTO.-** Aceptar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO IV**.

**QUINTO.-** La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as solicitantes propuestos/as como destinatarios/as finales de la actuación frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

**SEXTO.-** Quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación, en virtud de la base 5.4 del documento regulador, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 837,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**OCTAVO.-** Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras de la actuación y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, siempre y cuando haya recaído Resolución Definitiva de concesión.

**NOVENO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 29 de febrero de 2016.

La Instructora  
M<sup>a</sup> Raquel Hermoso González

**ANEXO I. SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS  
I CONVOCATORIA 2015**

<b>ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (15)</b>			
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
45088961Z	NORA	ABDESELAM HAD DU	15
45099020E	YUSEF	BGHIL ABDESELAN	15
45093812N	NAUEL	MOHAMED AHMED	14
45090370C	JANAN	ABDELKADER AHMED	14
45110786N	EVA HASNA	GARCIA LATRECH	13
45094603K	NAWAL	MOHAMED HAMED	13
45104417Z	MOHAMED	BAKALI AHMED	13
45100542A	MOHAMED	JAZOULI MOHAMED	10
45107697M	YUNES	ABDESELAM MOHAMED	10
45108896P	EKRAM	MOHAMED MOHAMED	10
45099563J	SUMAYA	LAHASEN MOHAMED	10
45116696B	NURIA	RIOS DELICADO	10
45109276C	AMAL	AHMED ALI	10
45122676B	CRISTINA	MARTIN DORADO	10
45091273A	YUNES	ABDESELAM HABIB	9

<b>ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (15)</b>			
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
45098724 W	RACHID	HAMADI MOHAMED	13
45095026F	MOHAMED	AHMED AHMED	13
45118503R	DANIEL	DIAZ ROMERO	9
45106718S	HAMZA	ARJAZ LAHSEN	5
45124638H	ANAS	MOHAMED ABDELKRIM	5
45117639B	ISMAEL	KANYAA MOHAMED	5
45122355N	IGNACIO	GALLEGO RODRIGUEZ	5
45104518T	MOHAMED	TBATOU ABDEREZAK	5
45150397V	AADNAN	MAIMOUNI BAKALI EL MOHAMADI	5
45121206J	YUSEF	LAHASEN AMAR	5
45107020H	YUSEF	MOHAMED MOHAMED	5
45115784L	MOHAMED	MOHAMED ALI	5
X7950888H	TARIK	EL KHIAM	5
45103753V	NABIL	MOHAMED MOHAND	4
45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN	4

**ANEXO II. SOLICITUDES PROVISIONALMENTE EN RESERVA****I CONVOCATORIA 2015**

<b>ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (36)</b>			
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
45101063H	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	9
45096490E	FATIMA	AHMED AL LAL	9
45103817N	ABSELAM	MOHAMED EL BAKKALI	8
45100215K	NARLLIS	CHELLAF MOHAMED	8
45104543W	CAUTAR	EL-GRINI AL-LAL	5
45108778M	YASMINA	HAMED LAYASI	5
45101004M	SHAKIR	HADDU ABDEL LAH	5
45108812Q	LAMIA	GAZUANI MUSTAFA	5
45108502M	SARA	EL HICHOU MUSTAFA	5
01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA	5
45104121V	BOUCHRA	MOHAMED MOHAMED	5
45107231E	MALAK	CHAHBI AOMAR	5
45111291B	HAMZA	MOHAMED MOHAMED	5
45121544Y	RAUL	CASARES GOMEZ	5
Y1624610L	NIHAD	EL JAHJAH	5
45120399B	ILIAS	MOHAMED TNEBAR	5
46399252H	FATIMA SOHORA	ENFEDAL TOMAS	5
45108675V	SUHAILA	MOHAMED AMAR	5
X5834943G	YAMILA	NAFAA	5
45104823Y	JADIYA	AHMED MOHAMED	5
45101215D	ELIAS	MOHAMED AIT BENIECHOU	5
01648426Q	NURIA	CASARES GOMEZ	5
45101795Z	ABDELASIS	ABDESELAM MOHAMED	4
45120719D	SAQUINA	AHMED MOHAMED	4
45098430F	CAUZAR	OULHAJ MOHAMED	4
47857368A	LORENA	PAREDES SANCHEZ	4
45119526N	MOHAMED	CHAIRI MOHAMED	4
45103113K	RAMIA	ABDELKRIM MOHAMED	4
45109516F	NALLIM	AFAKI MUSTAFA	3
45100705M	SARA	MOHAMED AHMED	3
75903197T	DAVINIA	GRANJA HERRERA	3
45094604E	NISRI	MOHAMED HAMED	3
45115319Z	PEDRO JESUS	FORTES LEBRON	0
45096065B	FHARAJ	AL LAL AHAMAD	0
45103708H	MINA	AHMED CHERIF	0
01647396K	CLARA	GARCIA MARTINEZ	0



<b>ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (13)</b>			
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
45106825F	LUIS EDUARDO	SANCHEZ NAVAS	4
45101414R	AMAN LAH	ABSELAN TORRESSIN	4
45099358S	AHMED	HOSSAIN HOHAMED	4
45113553L	RAUL	GONZALEZ ESCARCENA	4
45105551K	NABIL	FADAL CABRERA	4
45093635L	ILIAS	MOHAMED AHMED	4
45117099T	MOHAMED LARBI	AHMED MAIMON	4
01647686N	YUNES	ENFEDAL TOMAS	3
45092069V	SUFIAN	BACHIR MOHAMED	3
45097105Q	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	3
45103263X	ELIAS	MOHAMED HADDAD	0
45117275S	JOSE	DELGADO HADDU	0
45124205E	NUMAN	MOHAMED MOHAMED	0

**ANEXO III. SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DENEGADAS****I CONVOCATORIA 2015**

<b>ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (1)</b>			
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
45113446G	CYNTHIA	CANTON ALMAZAN	No se cumple el requisito de la Base 7 del documento regulador

**ANEXO IV. SOLICITUDES DESISTIDAS****I CONVOCATORIA 2015**

<b>ACCIÓN FORMATIVA: AYUDANTE DE COCINA (5)</b>		
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
45101593L	SEL-LAM	MOHAMED MAROUAN
45098761Q	KAUTAR	HABIB ALI
45104480P	BUSRA	MOHAMED ALI
45104184B	CHAIMA	MOHAMED ACHABAR
45121993H	MOHAMED YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB

<b>ACCIÓN FORMATIVA: COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS (3)</b>		
<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
01648235D	ADRIAN	LAZARO MESA
Y3341387F	MANFRED MKWA	TABENYANG
45108905V	MUNIR	EL KHADIRI AMAR

— 0 —